



## UNA CORTE PARA LA DUQUESA (V): LAS DEVOCIONES DE DOÑA CATALINA

Por

FRANCISCO LEDESMA GÁMEZ

Historiador del Arte, archivero y bibliotecario  
del Ayuntamiento de Osuna



El asunto de las dificultades hacendísticas de las casas nobiliarias en la Edad Moderna es todo un clásico de la historiografía, y no solo referida al panorama que presentaban las tierras hispánicas. Tampoco se libró de este estigma el linaje de los Girones. La imposibilidad de hacer frente a las crecientes deudas condujo a la quiebra de la hacienda, el secuestro real de sus bienes y el concurso de acreedores<sup>1</sup>. Sobre el fenómeno en general y sobre el caso de los Osuna en particular, ha habido ríos de tinta. Sin perjuicio de tratar las finanzas de los duques con mayor profundidad y la gestión de doña Catalina en los años que permaneció rigiendo los intereses de la Casa, hay que señalar que, a partir de los primeros años de la década de los noventa del siglo XVI, el patrimonio señorial estuvo intervenido mediante distintas figuras que supervisaban la administración de sus caudales, lo que impedía o, al menos, implicaba que se establecieran obstáculos a la libre disposición de sus rentas. Habrá quien, a estas alturas, se cuestione qué relación existe entre el secuestro y control económico del patrimonio de los Osuna y las devociones de la duquesa. La política de fundaciones y mantenimiento de instituciones religiosas fue, junto a la cantidad de salarios, situados, la costosa política matrimonial, los gastos suntuarios o la amortización de deudas, entre otros dispendios, un lastre para las finanzas de la Casa. La intervención de las cuentas por parte de la Corona limitó la cantidad de numerario del que podían disponer libremente los señores y esa circunstancia se reflejó en la capacidad para promover y sostener iniciativas de carácter religioso, a la vez que minimizó lo que se ha dado en llamar el mecenazgo artístico con que se adornaban tales empresas. Por otra parte, las ya existentes sufrieron un serio detrimento en sus ingresos o, al menos, no se actualizaron sus rentas y emolumentos, muy disminuidos en su poder adquisitivo a causa de la inflación galopante aquejaba a la economía castellana.

A pesar de todas estas circunstancias, la duquesa, que se encontraba en Osuna desde octubre de 1600, además de ocuparse —como se ha visto en entregas anteriores— de la gobernación del estado y la administración del patrimonio de la Casa, tuvo tiempo para actuar en campos que tradicionalmente se adscribían a las mujeres de la Casa: la religiosidad o la promoción de determinadas devociones y la protección a artistas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Es imposible recoger la enorme bibliografía que aborda esta cuestión, por lo que me limitaré a citar algunos ejemplos. Sobre este tema es de obligada consulta JAGO, Charles: «La crisis de la aristocracia» en la Castilla del siglo XVII», en *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. J. H. Elliott ed. Crítica. Barcelona, 1982, pp. 248-286. También, y sin pretender ser exhaustivo, YUN CASALILLA, Bartolomé: *La gestión del poder: Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Akal. Madrid, 2002. Para el caso de los Osuna, ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: «La 'quiebra' de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la Casa de Osuna». *Hispania*, XLIV/156 (1984), pp. 49-81. NOZALEDA MATA, Manuel y LEDESMA GÁMEZ, Francisco: «La Hacienda de la Casa de Osuna en el siglo XVI: historia de un mito». *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*. n.º 1 (1996), pp. 94-110. Desde el punto de vista de la contabilidad de la Casa, LÓPEZ MANJÓN, Jesús Damián: «La contabilidad de la Casa Ducal de Osuna durante la intervención real de su patrimonio (1591-1633)». *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*. Vol. 4, N.º 6 (2007), pp. 32-54.

<sup>2</sup> En este último sentido, reseñar un par de ejemplos. En 1603, doña Catalina dicta una provisión eximiendo de alojamiento de huéspedes al pintor Marcos de Luque, argumentando que es pobre, tiene muchos hijos y que es justo remunerar los servicios que le ha prestado. A.M.O. Actas

A partir de la fecha de su establecimiento en la villa ursanenense, el día de San Jacinto quedará señalado en rojo para recordar el natalicio del marqués de Peñafiel<sup>3</sup>. En este caso, no se trata solo de alentar la fe entre los vecinos. Es otra muestra más del despliegue de estrategias conducentes a la legitimación y socialización del poder, resaltando públicamente la figura de su hijo, llamado a suceder a don Pedro al frente de sus estados. Pone de manifiesto una característica que será constante a lo largo de la trayectoria de doña Catalina, el compromiso con su linaje y la defensa de su Casa, algo que no será tan evidente con el duque don Pedro en sus territorios andaluces, aunque sí en sus actuaciones en Italia. De la misma forma, alentó sus devociones personales, como fue el fervor que profesaba a san Nicolás Tolentino<sup>4</sup>. En la iglesia del convento de San Agustín dispondrá la señora de una capilla para su culto desde 1606. No he localizado referencias sobre las obras de ornamentación de este espacio, aunque en la escritura de cesión que realizan los frailes agustinos se hace mención expresa de que ella la había «labrado» para el santo<sup>5</sup>. La mencionada capilla, que hoy alberga la imagen de santa Rita, se encontraba en el lado de la epístola, junto a la de santa Mónica. La talla

Capitulares 1600-1603, sig. 13. 25-VIII-1603. f. 175 vto y 176. También beneficia a Marcelo de Briviesca dándole el oficio de organista de la Colegiata, sustituyendo a su padre Silvestre, que había ocupado la vacante dejada por Alonso Lobo de Borja. Este nombramiento se realizó a pesar de la oposición del cabildo colegial, que lo rechazaba por considerarlo poco hábil para servir el órgano de la iglesia. Aunque se advirtió de esta circunstancia a la duquesa, esta mantuvo su decisión. Actas Capitulares de la Colegiata 1589-1625. Tomo 2. 6-IX-1608. De la cuestión de sus devociones e iniciativas religiosas ya hice mención en LEDESMA GÁMEZ, Francisco: «Pedro Girón: el virrey omnipotente y el señor ausente», en *Cultura della guerra e arti dell pace. Il III Duca di Osuna in Sicilia e a Napoli*. Dirigido por Encarnación Sánchez García. Editorial Tulio Pironti. Nápoles, pp. 1-60

<sup>3</sup> A.M.O. Actas Capitulares 1600-1603, sig. 13. 18-XI-1600. f. 33. Francisco y sus compañeros danzantes libranza.

...que se dé libranza en le mayordomo de este concejo para que pague a Francisco y sus compañeros danzantes ocho ducados por lo que sirvieron en la fiesta que se hizo el día del señor San Jacinto en el nacimiento del marqués mi señor y dos ducados a Domingo Martín cerero por cierta cera que dio...

Ib. 26-II-1601. f. 68. ...que por cuanto el día de sr. san Jacinto pasado mi sra. la duquesa celebró la fiesta del glorioso santo y el cabildo pasado le sirvió con una danza que hizo Francisco González vecino de esta villa la cual el dicho doctor Silvera corregidor la concertó con el susodicho en ocho ducados...y no se le han pagado al dicho Francisco González y por ser voto de su señoría la fiesta que se hizo y haberle servido con la dicha danza...

A.M.O. Actas Capitulares 1603-1606, sig. 14. 17-IX-1604. f. 154. y vto. Fiestas de toros y cañas.

...que ha muchos días que este concejo hizo voto de hacer fiesta encada un año de toros en el día de sr. san Juan Bautista y de toros y cañas en el día de sr. san Roque y por algunos justos impedimentos que ha habido no se han poder hacer hasta ahora las dichas fiestas y porque conviene acudir en todo lo que se pueda a esta obligación y porque ahora llega el día del bienaventurado san Jacinto en el cual se suelen hacer fiestas por el nacimiento de don Juan Téllez Girón marqués de Peñafiel mi señor que Dios guarde muchos años para que se acuda al cumplimiento de los dichos toros y obligación de la dicha fiesta por el dicho nacimiento se acuerda y manda en este cabildo que por todo ello (f. 154 vto.) uno y otro se hagan en esta villa fiesta general corriéndose doce toros y jugándose cañas en la plaza mayor de la villa con la mayor solemnidad que se puedan hacer y más cumplidamente los dichos regocijos a ocho días del mes de noviembre primero venidero...

<sup>4</sup> LEDESMA GÁMEZ, Francisco: «Noticias sobre Diego de Mendoza, entallador y carpintero en Osuna (1576-1617)». *Laboratorio de Arte*, n.º 9 (196), pp. 113-114. La imagen del santo la encargó fray Diego de Montoya.

<sup>5</sup> Archivo de Protocolos y Actas Notariales de Osuna (A.P.A.N.O. en adelante). Escribano Alonso de Mariscal, 1606. Sig. 152. f. 717 vto y ss. 16-IX-1606. Lo encabeza la provisión del provincial de la orden agustina, fray Alonso de Villanueva, dando licencia al prior y frailes del convento de Osuna «para que puedan dar la capilla del glorioso san Nicolás Tolentino a la excelentísima duquesa de Osuna y hacer las capitulaciones y escrituras que convengan y todo lo cual valga como si yo mismo me hallase presente a su otorgamiento... Se fecha en Sevilla a 25 de abril de 1606. ... otorgamos que damos e donamos a la excelentísima señora doña Catalina Enríquez de Ribera duquesa de Osuna e condesa de Ureña e a su señoría don Juan Téllez Girón marqués de Peñafiel su hijo la capilla que el dicho convento ha labrado para el señor san Nicolás de Tolentino que está en el cuerpo de la iglesia de señor san Agustín al lado de la epístola alindando con la capilla de Santa Mónica que es del doctor Juan Agustín de Paredes para que sea de su excelencia y de sus herederos e sucesores e del dicho marqués de Peñafiel mi señor e de su casa...».

de san Nicolás se encuentra hoy en una hornacina en el lugar en que en época reciente se habilitó una puerta de entrada secundaria al templo<sup>6</sup>. La propiedad de la capilla queda de manifiesto, además, en la merced que doña Catalina hizo a Pedro de Hontiveros Altamirano, a quien cedió espacio en la cripta para que pudiese ser enterrado en ella, un privilegio que se reservaba solo para sus criados. La titularidad queda patente en una de las cláusulas que se incluye en la provisión dictada por la señora. En ella se indica «...que la tenga por propia suya y como de tal use de ella poniendo (si le pareciere) piedra y letrero con su nombre con tal que no ponga escudo ni blasón esculpido de sus armas por ser mía la dicha capilla y no haber de estar en ella otras que las del duque mi señor y mías / y con nuestra licencia y permisión las del criado o criados de nuestra casa a quien hiciéremos merced de la dicha capilla para su enterramiento...»<sup>7</sup>. No parece que

fuese esta la forma acostumbrada de proceder ni, por lo que se ha podido conservar de ella, estuviese dotada del ornato y aparato artístico que se solían desplegar en tales empresas.

El asunto de las fundaciones es más complejo. En la primera mitad del siglo XVI proliferaron por toda la geografía peninsular. Buena parte de estas iniciativas corrieron a cargo de la nobleza. Parecería que aquel fuese un «tiempo de conventos», algo en lo que se empeñó especialmente el IV conde de Ureña, don Juan Téllez Girón<sup>8</sup>. Sin embargo, tras las conclusiones del Concilio de Trento y, entre ellas, la recomendación de trasladar los cenobios desde el campo al corazón de las ciudades, hubo un éxodo masivo de instalaciones que provocó serios problemas urbanísticos y, por

ende, económicos. Las congregaciones religiosas, tanto masculinas como femeninas, requerían enormes solares, con miles de metros cuadrados en el corazón mismo de unas poblaciones ya masificadas y saturadas de vecindario. Feligreses a los que, además, se les va a pedir que realicen el esfuerzo de costear los nuevos programas constructivos y el mantenimiento diario de todo un ejército monacal. Se dieron inicialmente muchas facilidades a las distintas órdenes para su implantación y, en determinados sitios, el número de frailes y monasterios era tal que sobrepasaban con creces las posibilidades del vecindario para sostenerlos. La situación se fue haciendo más perentoria conforme la crisis que sufría la Península Ibérica se iba haciendo más patente y profunda. Los arbitristas comenzaron a alertar sobre ello. El número de clérigos regulares desbordaba la capacidad de la sociedad. Era un grupo cuantioso y no productivo en términos económicos, a la vez que acaparador de bienes, si bien esta idea generalizadora es muy matizable. Algunos llegaron a afirmar, después de hacer constar las bondades espirituales que deparaba la presencia de estas comunidades, que no era prudente consentir nuevas fundaciones por las secuelas de empobrecimiento que conllevarían. El poder intentó poner

freno a algo que resultaba ser muy parecido a una avalancha.



LOS III DUQUES DE OSUNA, GRABADO INSERTO EN GEGORIO LETI, *VITA DI DON PIETRO GIRON, DUCA D'OSSUNA* (AMSTERDAM, 1699).

Doña Catalina Enríquez de Ribera duquesa de Osuna condesa de Ureña etc como patrona y señora de la capilla del bienaventurado San Nicolás de Tolentino que está en el convento de señor San Agustín de esta mi villa de Osuna/ digo que por cuanto por parte del maestro fray Pedro Matías prior del dicho convento por sí y en nombre de los demás religiosos de él me ha sido pedido les haga gracia y merced de una sepultura de terriza de las que están señaladas en la dicha mi capilla para que la puedan dar a Pedro de Hontiveros Altamirano vecino de esta dicha mi villa a quien por particulares obligaciones que el dicho convento y religiosos de él le tienen por acudirles ordinariamente con muchas limosnas en todas sus necesidades/ le están muy reconocidos y obligados como a bienhechor suyo / atento a lo cual y a que el dicho Pedro de Hontiveros tiene particular afición y devoción al glorioso

San Nicolás como estoy informada y de ello me ha hecho relación el dicho prior / teniendo consideración a lo uno y a lo otro/ por el tenor de la presente es mi voluntad de hacerles merced de una de las sepulturas de la dicha capilla de señor San Nicolás que es la cuarta en orden comenzando a contar desde la pared de la dicha capilla donde están los confesionarios y la segunda en orden desde las dos que están frontero del altar del glorioso santo que viene a ser la arrimada a la pared la cual dicha sepultura señalada según dicho es les doy y hago donación de ella al dicho prior frailes y convento de señor San Agustín para que la puedan dar y den en virtud de esta mi provisión al dicho Pedro de Hontiveros Altamirano para enterramiento de sola su persona y no de otro alguno aunque sea heredero y descendiente suyo. Porque para solo el susodicho ha sido y es mi voluntad de dar la dicha sepultura y no de otra manera / en consecuencia de lo cual mando que desde luego puedan el dicho prior y frailes dar la dicha sepultura señalada al dicho Pedro de Hontiveros en la forma que les pareciere y bien visto les fuere / no excediendo del tenor de esta dicha mi provisión para que la tenga por propia suya y como de tal use de ella poniendo (si le pareciere) piedra y letrero con su nombre con tal

que no ponga escudo ni blasón esculpido de sus armas por ser mía la dicha capilla y no haber de estar en ella otras que las del duque mi señor y mías / y con nuestra licencia y permisión las del criado o criados de nuestra casa a quien hiciéremos merced de la dicha capilla para su enterramiento porque así es mi voluntad/ en cuyo testimonio mandé dar y di la presente en mi villa de Osuna...

En virtud de esta licencia, los frailes donan el enterramiento a Pedro de Hontiveros, quien la aceptó.

<sup>8</sup> Este es el título de una obra de Ángela Atienza López, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Marcial Pons. Madrid, 2008. Aunque las citas sobre la Casa de Osuna recorren toda la obra, especialmente pp. 161-163. Sobre este asunto, también MIURA ANDRADES, José María: «Las órdenes religiosas en Osuna y su entorno hasta fines del siglo XVI», en *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1995, pp. 337-361.

De forma reiterada, las Cortes insisten en la prohibición de autorizar la creación de nuevos conventos, justificando la medida en que su multiplicación conducía, como ya se ha dicho, a la pobreza, «faltando con esto a la decencia debida a su instituto y reverencia a sus personas, arriesgándose a condescender con seglares en muchas cosas que pueden relajar la observancia por solicitar el socorro de las limosnas que piden, aún alargándose a las aldeas y lugares pequeños»<sup>9</sup>. Con anterioridad, al final del reinado de Felipe II, no consentir nuevas fundaciones fue una de las condiciones impuestas para aprobar el impopular tributo llamado de Millones, que se cargaba sobre artículos de primera necesidad. Con todo, lo habitual fue el incumplimiento de esta norma. Por intercesiones o favores, se fueron concediendo multitud de licencias.

A pesar de ello, la duquesa sí intervino en este campo fundacional, aunque no fomentando fundaciones monásticas. Debíó tener una especial inclinación hacia el santo sacramento y un particular interés en la promoción de su culto. Ya en 1599, estando su marido en Osuna, se había intentado la creación de un grupo de capellanes para el acompañamiento a la sagrada forma en su tránsito por el área despoblada de la villa alta, donde radicaba la única parroquia de la ciudad<sup>10</sup>. Tanto don Pedro como su cuñado Fernando favorecieron la iniciativa con limosnas, mientras que el concejo ofreció cincuenta ducados anuales impuestos sobre la renta de una de las ruedas de la Pescadería. Los ingresos eran irregulares y a todas luces insuficientes. Además, tuvo que competir con la financiación de la milicia local, conformada a instancias de Felipe II, que acabó acaparando aquel triste medio centenar de ducados. La institución terminó desapareciendo. Con todo, el problema persistía y era conveniente dar una solución. Se recurrió a una fundación nueva, promovida por doña Catalina y su hermano, el Seminario del Corpus Christi, al que se destinó un recinto conventual anejo a la Universidad que había sido desamparado por los carmelitas en 1603, que habían construido un nuevo edificio en la calle Sevilla, dentro del casco urbano<sup>11</sup>. Ese mismo año, 1603, don Fernando Enriquez de Ribera, para sostén de este establecimiento, destina quinientos cincuenta reales anualmente, que se detraerían de su salario de gobernador mientras ejerciese ese cargo<sup>12</sup>. Doce

<sup>9</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985, p. 277. A pesar de su antigüedad, este trabajo sigue siendo imprescindible. La cita proviene de las Cortes de 1617, pero no fue esta la única ocasión en que el reino debatió este asunto. En 1633, agudizado el problema, se decía que las religiones

*han crecido con nuevos conventos y reformaciones nuevas en tiempo que estos Reinos están con menos población y más cortas haciendas, de que se sigue que las rentas que a estas fundaciones se aplican, disminuyendo mucho los caudales de los seglares, aún no son suficientes al sustento de tantos religiosos [...] y padecen grandemente o faltan a sus obligaciones [...] La devoción de los fieles o la negociación de los religiosos son causa de que se dispense muchas veces la condición de los servicios de Millones que prohíbe nuevas fundaciones, especialmente en el intermedio de Cortes, con que se multiplican considerablemente y en lugares muy cortos, con título de mayor piedad, siendo así que el aumento de las religiones no están en el número, sino en la observancia, y la reformatión no consiste en que salgan unas religiones de otras, sino en que las antiguas se reformen [...] y esta división es causa de muchos y escandalosos encuentros, y así será muy conveniente que se redujesen los conventos, o que no se pudiese dispensar la condición que prohíbe edificarlos de nuevo, y así lo suplica a VM, como lo hizo en las Cortes de 1607 y 1611.*

También es de interés sobre este asunto CÁMARA, Alicia: *Arquitectura y sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*. Madrid, 1990, p. 103.

<sup>10</sup> Se trata de la puesta en marcha de una institución compuesta por capellanes para que acompañen al sagrado sacramento en su tránsito por la zona despoblada de la villa alta, cuya financiación comienza con las limosnas del duque. A.M.O. 1598-1600. Sig. 12 f. 594, 15-1-1599. Referencias a este asunto en LEDESMA GÁMEZ, Francisco: *Las murallas de Osuna*. Fundación El Monte. Sevilla, 2003, pp. 62-63.

<sup>11</sup> LEDESMA GÁMEZ, Francisco: «III. Mercedarios y jesuitas: avatares de dos fundaciones postridentinas en Osuna». *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, n.º 5 (2007), p. 187.

<sup>12</sup> A.M.O. Documentos procedentes del archivo de Rodríguez Marín. Leg. 5, n.º 3. *Constituciones del Colegio Seminario título del Corpus Christi de la villa de Osuna fundación de la excma. Señora doña Catalina Enriquez, duquesa de Osuna mi señora*. Antes de esta escritura, aparece un resumen de diferentes protocolos referidos a doña Catalina o a su hermano. Entre ellos, el regesto de una escritura de don Fernando, ante

estudiantes seminaristas –posteriormente se ampliaría hasta un máximo de veinticuatro–, «hijos de vecinos de esta dicha villa», acompañarían al santo sacramento, a la vez que aprenderían la lengua latina y «otros ejercicios de virtud». Los gastos que ocasionaba esta actividad superaban con creces los menguados ingresos con que se financiaba el Seminario. En 1608, doña Catalina realiza una escritura de «dotación y fundación», por la que adscribe a este centro piadoso el producto de un censo que heredó de su madre, doña Juana Cortés de Arellano, que estaba impuesto contra el cabildo y regimiento de la ciudad de Sevilla. Ya se ha visto que la situación económica de la hacienda señorial era precaria. La duquesa recibía quinientos ducados mensuales para alimentos y esa cantidad no bastaba para el sustento de su casa<sup>13</sup>, por lo que se había visto obligada a vender ese mismo censo<sup>14</sup>. En el documento notarial de fundación, se obligaba a redimir de cualquier obligación contraída para que el censo quedase libre de cualquier carga. A la administración de ese caudal convenía que existiese un patrono que velase por sus intereses, supervisase la admisión de colegiales, ordenase visita y exigiese la toma de cuentas, designase jueces, contadores y demás oficios. El tenor del texto es el siguiente:

el escribano Alonso de Mariscal, fechada en 14 de octubre de 1603, por la que hace donación al Seminario de los quinientos cincuenta reales procedentes de su salario.

<sup>13</sup> Archivo de Protocolos y Actas Notariales de Osuna (en adelante, A.P.A.N.O.). Escribano, Alonso Mariscal. 1.604, sig. 141. f. 91. (sin fecha porque no se otorgó hasta 1-II-1604, f. 113.)

Catalina Enriquez de Ribera, duquesa de Osuna, mujer de D. Pedro Girón, por el poder que de éste tiene, dice que «a mí se me dan cada mes quinientos ducados para mis alimentos pagándomelos a principio de cada uno de ellos como está mandado por los señores del Consejo de su majestad y el sr. licenciado Juan de Texada del dicho Consejo la causa de haber tenido en ellos cantidad suficiente para el gasto de mi casa y persona y del marqués de Peñafiel mi hijo respecto de mis enfermedades e suyas e otras cosas a que ha sido forzoso acudir Baltasar de Espinosa administrador general de mis rentas a mi instancia me ha ido socorriendo e dado adelantados tres mil quinientos ducados de siete meses que son el de febrero y siguientes...». Le ha dado cartas de pago para su descargo en la administración y se obliga a que se las tomarán en la cuenta de su administración. Ib. f. 93. *En mis casas palacio en 27 de enero de 1604*. D.ª Catalina Enriquez de Ribera, duquesa de Osuna, da poder a Francisco de Cervantes, presbítero, vecino de Sevilla, para que pueda cobrar 4.000 reales de Juan Carcallo, vecino de Sevilla, que le debe por libranza de la marquesa de Tarifa. Ib. f. 98. 29-1-1604. D. Fernando Enriquez de Ribera, gobernador del estado del duque de Osuna y tutor del marqués de Peñafiel, da poder al licenciado Francisco de Cepeda para que pueda acabar el pleito que está pendiente sobre el arrendamiento de las rentas del estado del duque de Osuna y del marqués de Peñafiel.

<sup>14</sup> A.P.A.N.O. Escribano, Alonso Mariscal. 1607. Sig. 155. f. 188 y ss. 21-II-1607. La duquesa mi señora poder al licenciado Francisco de Cervantes.

*...que doy mi poder cumplido bastante cuanto se requiere de derecho a dicho licenciado Francisco de Cervantes presbítero vecino de la ciudad de Sevilla especialmente para que ... en mi nombre y de su señoría del dicho duque mi señor y marido pueda pedir e demandar recibir haber y cobrar en juicio o fuera de él del cabildo e regimiento de la dicha ciudad de Sevilla y de sus propios o rentas y de quien pueda ... deba todas cualesquier cuantías de mrs que me deben de corridos del censo de quinientas e cuarenta e tres mil setecientos e cincuenta mrs...*

Un par de meses después, la medida fue más drástica. Ib. 8-IV-1607. f. 236. Mi señora la duquesa poder al licenciado Francisco de Cervantes.

*Sean cuantos esta carta vieren como yo doña Catalina Enriquez de Ribera duquesa de Osuna condesa de Ureña mujer legítima de don Pedro Girón duque conde de los dichos estados Camarero mayor del Rey nuestro señor e su notario mayor de Castilla mi señor e marido en virtud de los poderes licencias y facultades que de su señoría tengo que por su notoriedad aquí no van insertos e usando de ellos en aquella vía e forma que mejor ha lugar de derecho otorgo que doy mi poder cumplido bastante cuanto de derecho se requiere al licenciado Francisco de Cervantes presbítero vecino de la ciudad de Sevilla especialmente para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona pueda vender a la persona o personas que le pareciere y por el precio o precios de maravedís y otras cosas que bien visto le fuere un tributo de quinientas e cuarenta e tres mil e setecientos e cincuenta mrs de renta en cada un año que yo tengo contra el cabildo e regimiento de la ciudad de Sevilla impuesto sobre sus propios y asimismo pueda vender lo que se me debe de corridos del dicho censo y de él se me debiese hasta el día de la tal venta y asimismo pueda si el dicho cabildo e regimiento quisiere redimir el dicho censo hacerle la redención recibiendo en su poder el principal e réditos del dicho censo o los mrs y otras cosas porque como dicho es lo vendiere dándose por contento de todo renunciando si la paga no fuere ante escribano...*

*...e yo como fundadora e dotadora quiero que el duque don Pedro Girón mi señor y marido y yo seamos los primeros patronos y para ello reservo en el dicho duque mi señor y en mí el dicho patronazgo...*

Este cargo sería heredado por el primogénito de la Casa, en quien recaería –y era una condición expresa, cuya contravención llevaría aparejada la retirada de la dotación– la capacidad exclusiva de visitar el establecimiento<sup>15</sup>.

Aunque la escritura de fundación es de junio de 1068 y, desde mayo, don Pedro se encontraba de regreso en España, supongo que el duque no estaba demasiado al tanto de la actividad promotora de su esposa. Entre ambos debió haber durante los años de ausencia en Flandes una más o menos fluida correspondencia, de la que no se ha podido localizar ninguna prueba fehaciente. En cualquier caso, a pesar de los antecedentes de limosnas a los capellanes de 1599, el proyecto del Seminario parece ser una iniciativa propia de doña Catalina, secundada por su hermano. De la creación de esta institución ya se habla en 1603, momento en que es presumible que su marido tuviese otras preocupaciones, muy alejadas de la soledad con que transitaba la sagrada forma por la villa alta de Osuna. De hecho, en 1605, el concejo se vio obligado a dedicar al su sostenimiento el producto del arrendamiento de algunos baldíos, en principio, el de Consuegra<sup>16</sup> y luego el elegido fue el de Trujillo, a lo que se añadió lo que rentaban las sombras de la plaza y una deuda que tenía contraída Fernando de Villavicencio<sup>17</sup>. En los acuerdos, el concejo deja de manifiesto que era doña Catalina la impulsora de la iniciativa, si bien ella siempre se preocupó de que el duque tuviese un espacio preeminente. En ese sentido se puede interpretar el poder que la duquesa firma en junio de 1612, estando en Palermo, nombrando administrador para el establecimiento, que se recibe en Osuna en 1613, o los 1450 ducados con que anualmente incrementa la financiación de aquella institución

y que provenían de las rentas de su dote<sup>18</sup>. El hecho es, sin duda, singular. En todo el periodo de estancia en Italia, no se registra provisión alguna firmada por don Pedro o su esposa ni en los archivos del concejo ursonés, ni en el del Colegio Universidad. Los nombramientos corresponden a Gil Ramírez de Arellano, Fernando de Villavicencio o el rector de turno hasta bien entrada la segunda década del seiscientos, en la que adquiere mayor relevancia, quizás por su mayor edad, la figura del heredero, Juan Téllez Girón, marqués de Peñafiel. Que se rompa esa tónica general para designar a la persona que gestionase aquella institución y no haya nada similar para otros apartados sensibles de la administración y gobernación de sus estados es significativo del empeño y el interés puesto en esa empresa. Es posible que la atención dispensada tuviese relación con la delicada situación económica del Seminario. En 1613, por las deudas que arrastraba la hacienda ducal, la renta del baldío señalado para el establecimiento estudiantil había sido embargada. Para resolver el problema, se convocó un cabildo abierto –donde participaban todos los vecinos–, algo que da idea de la importancia que se prestaba al asunto. Finalmente, se adoptó el acuerdo de cederle el aprovechamiento de trescientas fanegas de tierra en la pertenencia de las Porqueras, aunque tampoco fue suficiente y, al menos desde 1611, se le tuvo que añadir lo que se ingresaba por la explotación del corral de comedias<sup>19</sup>. No deja de ser paradójico –visto con cierta perspectiva *presentista*– que el beneficio que deparaba la concesión de aquella especie de antro de perdición farandulesco ayudase a tan encomiable fin, más aún si se tiene en cuenta que la constitución décimo octava, además de prohibir determinados juegos, proscribía la asistencia de los seminaristas a las representaciones teatrales con muy escasas excepciones<sup>20</sup>. El mundo de las comedias se justificaba y redimía ante los ojos de aquella sociedad a través de insondables e inescrutables caminos.

La otra empresa impulsada por la duquesa y su hermano también estuvo relacionada con la devoción sacramental, fundando en la Colegiata una hermandad con tal advocación. Como hermanos mayores, benefactores y cabezas visibles, además de los dos promotores mencionados, estaban el propio duque don Pedro –al que supongo ajeno a tal circunstancia en 1606– y el marqués de Peñafiel. De la corta trayectoria de esta empresa hay algún trabajo, lo que exime de su relato<sup>21</sup>. En todo caso, lo importante de este episodio es la constatación de que la Casa, a través de la actuación de la duquesa, se empeñaba en ser o aparecer como abanderada de la defensa de la fe, una de las características con las que debía estar investido todo buen príncipe. Por otra parte, las dos fundaciones citadas, por su manifiesta pobreza, contrastan

<sup>15</sup> El documento se firmó en la escribanía de Alonso Mariscal, en 18 de junio de 1608. Aunque se conserva el legajo de Mariscal de ese año, su estado de conservación no permite la consulta. Hay una copia en A.H.N. Sección Nobleza. Osuna, leg. 13, n.º 4, que se transcribe en el anexo documental de la tesis doctoral de Javier Ignacio Martínez del Barrio, *Mecenazgo y política cultural de la Casa de Osuna en Italia (1558-1694)*. Servicio de Reprografía de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 1991, pp. 1159-1162.

<sup>16</sup> A.M.O. Actas Capitulares 1603-1606, sig. 14. 24-III-1605. f. 223 vto.-224 y vto. *Sobre que se dé a los niños del Seminario del Santísimo Sacramento el baldío de Consuegra*. El argumento esgrimido era el mismo de siempre, la indecencia con la que transitaba por las calles desoladas el santo sacramento

*...y considerando esto la Excm. señora doña Catalina Enriquez de Ribera mi sra. duquesa de esta villa de Osuna y condesa de Ureña movida con santo celo y deseo de que el santísimo sacramento se llevase con la veneración que se debe para confusión de los herejes instituyó con acuerdo del señor don Fernando Enriquez de Ribera hermano gobernador de este estado un a manera de Colegio que hoy llaman Seminario de mozos que con sotanas y sobrepellices y bonetes llevan las varas del palio y guión y cera y los demás ministerios tocantes al dicho acompañamiento ayudando para esto con muy grandes intereses y limosnas que han hecho de su hacienda causando grande ejemplo en esta república y en las comarcas y desde entonces se ha conservado el dicho Colegio y Seminario con grande aumento entreteniéndolo a los dichos muchachos con grandes obras de virtud de doctrina y estudio y otras de tal forma que la gente principal viendo tan buen ejemplo como dan y el aprovechamiento que se les sigue a los dichos muchachos han pretendido y pretenden dar sus hijos por vía de oposición tratando de su empresa para poder entrar para que (224 vto.) estando allí puedan pretender con los señores de esta casa en remuneración de sus trabajos las prebendas que estos señores proveen y hacen merced como patronos insolidum en la iglesia Colegial de esta villa = y porque la limosna que hasta ahora se ha dado no es suficiente para sustentar el número de muchachos que hoy hay y podría venir en disminución si no se remediase lo susodicho y acudiese con alguna renta en gran deservicio de Dios nro. sr. y de su culto divino se acordó en este cabildo que para ello se les señale y dé el baldío del cuarto de Consuegra término de esta villa para que lo tengan y gocen y se puedan más bien sustentar a labor o como mejor les pareciere y utilidad se le siguiere al dicho Colegio y Seminario por ser cosa de menos perjuicio que se les puede dar en el término de esta villa para lo cual se haga cabildo abierto el domingo primero venidero por la tarde en los corredores bajos del cabildo...*

<sup>17</sup> Ib. 26-VII-1605 fols. 261 vto. a 264. y 1-VIII-1605 fols. 265 vto. a 269.

<sup>18</sup> A.M.O. Documentos procedentes del archivo de Rodríguez Marín. Leg. 2, n.º 23. El designado fue fray Jerónimo de Sotomayor, agustino, catedrático de la Universidad de Osuna. El incremento de las rentas en LINDE, Luis María: *Don Pedro Girón, duque de Osuna. La hegemonía española en Europa a comienzos del siglo XVII*. Ed. Encuentro. Zaragoza, 2005, p. 286.

<sup>19</sup> NOZALEDA MATA, M. – LEDESMA GÁMEZ, F.: «La vida en la calle. Notas sobre religiosidad, fiestas y teatro en Osuna (siglos XVI y XVIII). I. El teatro en el siglo XVII». *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, n.º 2 (1998), pp. 183-186. El asunto de la financiación del Colegio del Santísimo Sacramento tuvo una larga trayectoria. No fue hasta 1619 cuando se recibió autorización real para poder arrendar las trescientas fanegas de las Porqueras con destino al Seminario. A.M.O. Actas Capitulares 1618-1622, sig. 19. 15-X-1619. En el texto se recoge que este arbitrio era necesario porque el censo donado por la duquesa no se redimió de las cargas que tenía.

<sup>20</sup> A.M.O. Documentos procedentes del archivo de Rodríguez Marín. Leg. 5, n.º 23. Constituciones del Colegio Seminario título del Corpus Christi de la villa de Osuna... En la constitución n.º 18, se puede leer:

*...no podrán salir a ver toros ni comedias salvo si se representare en las escuelas o en palacio o en algún convento también las podrán ver en algún aposento del corral del Colegio que tenga celosía delante dos veces o tres en el año o más si al administrador le pareciere...*

<sup>21</sup> LEDESMA GÁMEZ, Francisco: «La vida en la calle: notas sobre religiosidad, fiestas y teatro en Osuna (siglos XVI y XVIII). III. La procesión del Corpus». *Apuntes 2. Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, n.º 3 (2000), pp. 224-226.

con las promovidas por el IV conde de Ureña, don Juan Téllez Girón –que tampoco tuvieron dotaciones espléndidas–, o con las actividades emprendidas por el duque en los reinos italianos, lo que viene a ser un prueba más de algo ya conocido: el uso propagandístico de tales empresas, que matiza el concepto de mecenazgo. En ese sentido, es aleccionador observar la situación que atravesaba una de las instituciones más emblemáticas de los Girones: la Colegiata de Osuna. El cabildo colegial se venía quejando de la cortedad de los bienes adscritos para su sostenimiento casi desde su fundación. El estado de su hacienda, además de la no actualización de los situados y salarios que percibían los clérigos, llegó a ser acuciante. El impacto de la subida de precios y la inflación desbocada, a consecuencia, entre otras causas, del impacto de la masiva llegada de oro y plata americanos, supuso una seria merma en la capacidad adquisitiva de las rentas y los emolumentos de los prebendados. El panorama se agravó a mediados de la década de los sesenta del siglo XVI. La Chancillería de Granada falló en contra de los intereses de la Casa ducal el pleito que se seguía por la supresión de los estancos. Hornos, molinos y mesones dejaron de ser monopolio señorial y se dio libertad a los vecinos para que pudiesen poner en marcha cuantas instalaciones de ese tipo quisiesen, lo que redujo enormemente las rentas que anteriormente se pagaban por su arrendamiento. El producto de una parte de esos estancos la percibía la hacienda colegial. Las quejas de sus integrantes menudearon y se hicieron insistentes. En 1602, aprovechando la presencia de doña Catalina en la villa, se reunió el cabildo eclesiástico a debatir la situación. El abad comenzó por describir el estado de la economía de la institución, argumentando «...que por ser tan tenues las rentas de las prebendas de esta dicha iglesia, así por haber sido muy pocas al principio de su fundación, como porque las que fueron han venido en grande disminución y quiebra...», a lo que se sumaba la eliminación de algunas por parte de los duques, a pesar de que percibían cuantiosos diezmos. El resultado de todo ello era que la «...iglesia no se sirve como es razón y conviene servirse y por ser la iglesia tan pobre no se hallan muchas veces capellanes de coro, que la sirvan y los prebendados de ella pasan mucha necesidad y pobreza siendo como son gente calificada con estatuto de limpieza tan riguroso para el ingreso de la dicha iglesia». Visto todo ello, y atendiendo a lo que prescribían las bulas fundacionales en lo tocante a la suficiencia de las rentas para su sostén, se sometió a discusión si se debía interponer una demanda contra los señores. En la votación que se produjo a continuación, el parecer unánime fue que se entablase pleito para lograr sus reivindicaciones<sup>22</sup>. La decisión era trascendente y se trató

<sup>22</sup> Archivo de la Colegiata de Osuna. Actas Capitulares 1589-1625. Tomo 2. f. 91. 12-X-1602.

*...que por cuanto ha muchos años que por ser tan tenues las rentas de las prebendas de esta dicha iglesia, así por haber sido muy pocas al principio de su fundación, como porque las que fueron han venido en grande disminución y quiebra; demás de que aún las situaciones que tenía sus señorías de los duques nuestros patronos las han quitado, debiendo como debían aumentarlas por llevar como llevan tan gruesas rentas de diezmos de esta dicha villa, la dicha iglesia no se sirve como es razón y conviene servirse y por ser la iglesia tan pobre no se hallan muchas veces capellanes de coro, que la sirvan y los prebendados de ella pasan mucha necesidad y pobreza siendo como son gente calificada con estatuto de limpieza tan riguroso para el ingreso de la dicha iglesia. Habiendo tratado de esto y conferido si sería bien pedir conforme a la bula apostólica, que de la creación de esta dicha iglesia tenemos, y a las dotaciones y obligaciones de los patronos, que han sido de ella, que se nos diese buena dote y congrua sustentación conforme a la calidad de la dicha iglesia y prebendas y personas de ella, se vino a concluir y determinar que se votase secretamente conforme a nuestros estatutos, y en esta conformidad, sin contradicción de ninguno de los dichos señores capitulares, yo el dicho canónigo Diego de Aguayo secretario del dicho cabildo, di a cada uno de los dichos señores capitulares arriba contenidos, que eran once, dos cuentas de madera, una blanca y otra negra, y mostrándoles dos cajas cerradas, les advertí cuál de ellas era del voto en que se pudiese la dicha demanda de la congrua sustentación y buena dote como dicho es, y en ella declarando su voto que se pudiese la dicha demanda habían de echar la cuenta blanca, y votando que no se pudiese echasen la cuenta negra, y en otra caja echasen la cuenta desechada y comenzando por el dicho señor abad, que votase como está dicho y por puesto echó una cuenta en la dicha*

sobre el modo de proceder con tacto en este asunto. Se acordó redactar un memorial y que se le hiciese llegar al gobernador del estado para que este se lo comunicase a la duquesa. Era el último resquicio de esperanza que les quedaba antes de abrir un nuevo frente de conflicto con los patronos, algo que da la impresión que nadie quería<sup>23</sup>.

Unos días después, se entrega el memorial a doña Catalina<sup>24</sup>. La situación de la hacienda señorial, como se ha visto, acuciada por las deudas, bajo secuestro y en concurso de acreedores, no era propicia para establecer nuevos dispendios. La duquesa no dio respuesta a las demandas de los clérigos y derivó la decisión a su marido que por entonces se hallaba ausente de Osuna, ya que había partido para Flandes unos meses antes para servir al rey en cometidos militares y ganarse su perdón. Con no poco optimismo, la señora opinaba que, a pesar de la distancia, dada la importancia del

*caja donde se echaron las cuentas del voto, diciendo estas, palabras, mi voto es, que se ponga la dicha demanda, con que primero se le dé cuenta de ello a mi señora la duquesa, y luego se prosiguió el votar por los demás señores capitulares, y cada uno echó una cuenta en la dicha caja, y llegando al canónigo Rafael Fernández Ossorio, dijo lo mismo que el señor abad. Y luego acabado de votar como dicho es, yo el dicho secretario en presencia de los dichos señores capitulares abrí la dicha caja, en que se votaba como está dicho y se hallaron once cuentas blancas, que son el mismo número de los capitulares, que estaban en el dicho cabildo y abierta esotra caja del desecho de los votos, se hallaron otras once cuentas negras, de manera que regulado el dicho cabildo pareció, que nemine discrepante, quieren y votan que se ponga la dicha demanda de la dicha buena dote, y congrua sustentación de los prebendados de esta dicha iglesia.*

<sup>23</sup> Ib. Y luego inmediatamente, tratando del modo como se había de proceder y poner esta dicha demanda, todos conformes y unánimes ordenaron que se hiciese un memorial de las razones y causas que hay para que el cabildo haya tomado esta determinación tan necesaria y se le llevase al señor gobernador para que su merced lo viese y lo diese a mi señora la duquesa en que viendo su Exc<sup>a</sup> la grande necesidad de esta iglesia suya, hubiese por bien de animarnos y favorecernos en esta causa, y que este memorial lo llevasen al dicho señor gobernador, el señor abad y el señor chantre, para que de más de dárselo diesen cuenta de palabra de lo que en él se contenía...

<sup>24</sup> Ib. f. 92 vto. 24-X-1602.

Memorial a la duquesa [al margen] Exc<sup>a</sup> Señora

*La iglesia Colegial de vuestra exc<sup>a</sup> de esta su villa de Osuna alentada y entretenida desde el principio de su fundación con esperanzas de verse suficientemente dotada ha llevado sacando fuerzas de flaqueza las quiebras, que a su flaca y pobre renta le han venido, por cuyo reparo no ha cesado de representar a sus patronos los graves daños, que se le siguieron de haberse alzado los estancos de hornos, molinos y mesones, en que se le dio su primera y principal dotación, y es notorio menoscabo, que recibió de la reducción de tributos de catorce mil el millar, la pérdida tan grande; que le vino, por haberle quitado doscientos ducados, que se le pagaban de renta de la cámara de su Exc<sup>a</sup> y por haberle cercenado, y reducido a setecientos y ochenta fanegas de trigo, y aún no cabales, las mil y cuatrocientas y doce fanegas y media de trigo y cebada, que por situación de su fundador se le daban en cada un año de la Cilla de esta dicha villa. En las cuales quiebras ha perdido más de la mitad de sus rentas, en tanto grado, que valiendo en tiempos de mucho menor gasto, que los presentes la situación y rentas de cada ración al año, diez y ocho mil y cien (? ) mrs, y treinta y cinco fanegas de pan; las veinte de trigo y las quince de cebada. Ha venido hoy día; cuando los gastos sin comparación son mucho mayores por el excesivo precio de las cosas a tanta disminución, que no pasa de veinte ducados veinte fanegas de trigo su renta y de estos daños y quiebras alcanza tanta parte a los capellanes, sochantre y mozos de coro y a los demás firmantes, que por la falta de competentes salarios, y no haber de donde dárselo a penas se halla quien sirva altar y coro. Habiendo pues llegado esta iglesia de V.E. a tanto extremo y hallándose ya sin aliento ni fuerzas para poder pasar como hasta aquí ha hecho y sin esperanza del remedio, que con tanta instancia, y por tan largo tiempo ha pedido y esperado, y viendo, lo que no se puede decir sin lágrimas, que los acreedores [...] y gozan las grandes rentas de estos estados, ella como hija a quien nunca se le ha cumplido su dote de común acuerdo de todo su cabildo en gran conformidad de todos pretende;? Sacar la legítima, que su fundador le prometió en manos del sumo pontífice al tiempo de su fundación y en razón de esto. A V. exc<sup>a</sup> suplica preste a tan justa demanda su favor y gracia, para que con ella y la mucha justicia sea preferida como debe serlo a los ajenos y extraños, y a sus deudas que;? Fueron contraidas mucho después de su dote y no con tan justos y tan santos y [...] Títulos, que haciéndolo así V exc<sup>a</sup> será nuestro señor servido, como en la fundación de esta iglesia su fundador de gloriosa memoria y su patrimonio se ampliaron y engrandecieron, así en la restauración que ahora se intenta, sus patronos y restauradores se restauren y engrandezcan Dios cuyo servicio y aumento de su divino culto a esta causa se pretende lo haga como puede amén.*

asunto, este podría estar resuelto en el plazo de un mes<sup>25</sup>. Aunque la táctica de dilatar la contestación y diferir el problema no fue la solución a los males, lo cierto es que funcionó. Habrá que esperar quince años para que el tema reaparezca en los acuerdos capitulares de la Colegiata. En esta oportunidad, el acuerdo fue autorizar al abad, Diego de Salvatierra, para que se desplazase a Nápoles a debatir la cuestión directamente con el duque, a la sazón, virrey de aquel reino italiano<sup>26</sup>.

Del resultado de esta embajada no he podido localizar hasta ahora documentación que dé noticia. Lo que sí se sabe es que doña Catalina, pasados algunos años, muerto ya su marido, realizó una espléndida donación de cuadros de su colección a la Colegiata, que incluía cinco lienzos de José de Ribera<sup>27</sup>. Puede ese gesto de generosidad no sirviese para el aumento de la congrua, situados y salarios, a la vez que no lograse multiplicar los rendimientos de los bienes adscritos al mantenimiento de aquella institución, pero es, sin duda, el mejor legado que la duquesa hizo a Osuna.

<sup>25</sup> Ib. f. 93. 3-XII-1602

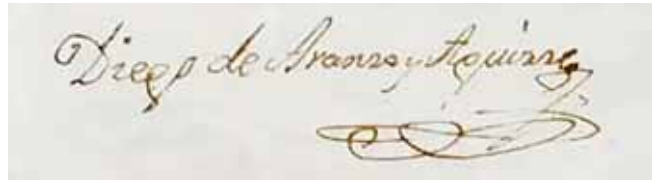
...el señor abad y el señor chantre, que fueron las personas diputadas para que diesen el memorial retro escrito al señor gobernador para que lo diese a mi señora la duquesa, dieron la razón de lo que en ello había pasado de palabra como a sus mercedes se le había dado la respuesta en que se daba a entender; que sería cosa conveniente y razonable dar cuenta su señoría del duque nuestro patrono de este caso pues era de tanta importancia, antes que se comenzase a poner en efecto, pues de un mes se podría tener respuesta, y así se trató y confirió en este dicho cabildo, y se ordenó que luego se escribiese a su señoría y se le enviase el mismo memorial que se había dado a mi señora la duquesa, para que visto se nos enviase respuesta conforme a la cual el cabildo ordene lo que más convenga al servicio de nuestro señor.

Ordenaron asimismo que por cuanto esta causa, que se trata es de tanta importancia, pues en ella se pretende el reparo de esta iglesia y su sustento, que para que lo que intente sea lo que conforme a justicia y razón sea de conseguir; que un beneficiado fuese a Sevilla comunicar e informarse de personas de ciencia y conciencia de todo lo que en general y particular convinieren hacerse en este cabildo para el fin que pretende, así en lo que se ha de pedir como en el modo como se ha de intentar, y de todas las demás particularidades que al caso convengan, para lo cual nombraron al señor arcediano don Gonzalo de Morales.

<sup>26</sup> Ib. f. 210. 3-II-1617.

...los dichos señores trataron del remedio de esta santa iglesia y que para él convenia fuese el señor abad don Diego de Salvatierra a Nápoles a estar y tratar con el Virrey nuestro patrono lo tocante a la utilidad de esta iglesia y así todos unánimes y conformes considerando tan buena ocasión fueron de parecer vaya el dicho señor abad y haga el dicho viaje para lo cual le daban asistencia en su prebenda para que el dicho señor abad la gane el tiempo que estuviere con su exc<sup>o</sup> como si personalmente la sirviera y asistiera a ella y asimismo le daban todo lo que ganare una ración en trigo y horas y obvenciones y el dicho señor abad dijo aceptaba el viaje y asimismo se contentaba con esta asistencia y ración y que están a todo el tiempo que al servicio de esta iglesia importase y le detuviese su exc<sup>o</sup> del duque y en cuanto al dinero que se le diere adelantado para hacer el viaje lo volverá y pagará de lo que su prebenda ganare el último año de su ocupación y ausencia y el dicho señor arcediano don Gonzalo de Morales dijo que en cuanto la presencia [...] ración su merced le daba solamente lo que a él mismo pertenecía y puede...

<sup>27</sup> Estos lienzos de Ribera han provocado cierta controversia entre los especialistas sobre su datación, algo no banal, ya que estas obras suponen la introducción del Barroco pictórico en España. Las últimas investigaciones del tristemente fallecido Alfonso Pérez Sánchez han puesto de manifiesto —como se corroboró con la documentación que descubrió e hizo pública en la ponencia que Fernando Bouza ha presentado el Congreso habido en Nápoles. BOUZA, Fernando: «Osuna a Napoli: feste, dipinti, sortilegi e buffoni (notizie dai libri contabili de Igún de la Lana)», en *Cultura de la guerra e arti della pace...*, op. cit., pp. 209-230— que el Calvario, y con él toda la serie, se fecha en la primavera de 1618, aunque no pudo ser visto en España antes del verano de 1621. PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso: *Los Ribera de Osuna*. Amigos de los Museos de Osuna. Sevilla, 2006, pp. 55-64. Se trata de una edición corregida de la misma obra publicada por la Obra Cultural de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla en 1978. También, del mismo autor, *Pintura Barroca en España (1600-1750)*. Cátedra. Madrid, 2010, pp. 176-178. Esta edición ha sido actualizada por Benito Navarrete. De igual forma en *Ribera*. Alianza. Madrid, 1994, pp. 25-26. Los lienzos debieron llegar, junto con toda la impedimenta ducal procedente de Nápoles, a Barcelona en junio de 1621. Desde allí, doña Catalina envió aviso al concejo de Osuna para que aprestasen medios de transporte y los dirigiesen a Málaga donde iban a ser desembarcados, probablemente, con destino al palacio de Osuna.



FIRMA AUTÓGRAFA DE DIEGO ARANZA DE AGUIRRE.

## GALERÍA DE URSAONENSES OLVIDADOS: LOS HERMANOS ARANZA DE AGUIRRE (III)

### DIEGO ARANZA DE AGUIRRE: EL MILITAR ERRANTE (1776-?)

Por

FRANCISCO LUIS DÍAZ TORREJÓN

Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga  
Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino

#### EL PRIMER VUELO



¿Hay otro miembro de la familia Aranza de Aguirre con sitio reservado en la presente *Galería de ursao-nenses olvidados*, si bien las razones que justifican su inclusión son distintas a las de sus dos hermanos mayores, cuyas semblanzas biográficas se han expuesto en los números precedentes de estos *Cuadernos*. Aunque de menor talla intelectual que ellos, este personaje posee una vida igual de turbulenta —colmada de vicisitudes e infortunios— por culpa de las incomprensiones de su tiempo, y es el protagonista de una historia tan singular que su figura, sepultada bajo décadas de olvido, también merece ser rescatada.

El personaje en cuestión es Diego, el tercer hijo varón de la familia Aranza de Aguirre y Gómez de Ayllón, que había nacido el 17 de diciembre de 1776 —tres meses después del fallecimiento de su padre— y que fue bautizado el mismo día de su nacimiento en la Iglesia Colegial por el dominico fray Ignacio Rosales<sup>1</sup>. El huérfano, como sus hermanos, sólo sentía la pérdida paterna en el plano afectivo, porque quedaba bajo la tutela de su poderoso tío Antonio Domingo Gómez de Ayllón, juez y subdelegado de las rentas del Estado Ducal de Osuna, que se encargará de sus necesidades y educación.

Diego Aranza de Aguirre es un niño que aún no ha cumplido los nueve años de edad cuando el 18 de octubre de 1785 formaliza su matriculación en las clases de Latinidad y Retórica<sup>2</sup>, impartidas en las aulas de la Universidad ursao-nense como cursos previos a los estudios superiores. Luego sigue los pasos de sus hermanos mayores y el 9 de noviembre de 1789 —aún le faltaba un mes para cumplir los trece años— inicia la formación universitaria en la Facultad de Filosofía<sup>3</sup>.

Los primeros pasos académicos de Diego sugieren que estaba destinado a una carrera teóloga o jurista como sus hermanos, pero cuando cursa el tercer año de Filosofía acontece un hecho que da un vuelco radical a su vida. Abandona los estudios en la Universidad ursao-nense con una idea predeterminada: emprender la carrera militar.

<sup>1</sup> Miguel Aranza de Aguirre y Coracho, padre de nuestro personaje, había muerto en Osuna el 17 de septiembre de 1776. Archivo Parroquial de Osuna (en adelante A.P.O.). Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Defunciones. Libro n.º 8. Fol. 199 vto.

<sup>2</sup> A.P.O. Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. Bautismos. Libro n.º 66. Años 1775-1777. Fol. 297.

<sup>3</sup> Archivo de la Universidad de Osuna (en adelante A.U.O.). Matriculas. Años 1785-1814. Osuna 18 octubre 1785. Fol. 1.

<sup>4</sup> A.U.O. Matriculas. Años 1785-1814. Osuna 9 noviembre 1789. Fol. 82.